

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1113 -2021-A/MPSM

Tarapoto, 11 de noviembre de 2021

### VISTO:

El Memorando N° 14075-2021-GA/MPSM, de fecha 10 de noviembre de 2021, mediante el cual la Gerencia de Administración remite a la Oficina de Logística, el expediente de prestación adicional al Contrato N° 014-2021-GA/MPSM, por el suministro de diésel B5 para la Sub Gerencia de seguridad ciudadana, a fin de adoptar las acciones pertinentes en concordancia con la normativa en contrataciones vigente, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, con fecha 23 de febrero de 2021, se suscribió el Contrato N° 014-2021-GA/MPSM, por el suministro de Diésel B5 para las diferentes unidades móviles de la Municipalidad Provincial de San Martín- Tarapoto, entre la Municipalidad Provincial de San Martín y la empresa Estación de Servicios R & S E.I.R.L., con RUC: 20450417514, por un monto ascendente a S/ 1,003,260.00 (Un Millón Tres Mil Doscientos Sesenta con 00/100 Soles).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 341-2021-A/MPSM, de fecha 22 de abril de 2021, se aprobó la reducción de prestaciones del Contrato N° 014-2021-GA-MPSM, cuyo objeto es el Suministro de Diésel B5 para las diferentes unidades móviles de la Municipalidad Provincial de San Martín, por el importe de S/ 89,700.00 (Ochenta y nueve mil setecientos y 00/100 soles).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 881-2021-A/MPSM, de fecha 08 de setiembre de 2021, se aprobó el adicional al Contrato N° 014-2021-GA-MPSM, cuyo objeto es el Suministro de Diésel B5 para el pool de maquinaria que intervienen en el mantenimiento de las diferentes calles de la ciudad de Tarapoto, por el importe de S/ 29,992.00 (Veintinueve mil novecientos noventa y dos y 00/100 soles).

Que, mediante Memorando N° 386-2021-GPP-MPSM, de fecha 27 de octubre de 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite a la Sub gerencia de seguridad ciudadana la asignación presupuestal por S/ 46,000.00 (Cuarenta y seis mil y 00/100 soles), para el suministro de diésel B5.

Que, mediante informe N° 828-2021-SGSC-GSCGR-MPSM, de fecha 28 de octubre de 2021, la Sub gerencia de seguridad ciudadana solicita prestación adicional al Contrato N° 014-2021-GA-MPSM, por el importe de S/ 46,000.00 (Cuarenta y seis mil y 00/100 soles), a fin de que se garantice el suministro de diésel B5, para el cumplimiento de la meta: Fortalecimiento del patrullaje municipal para la mejora de la seguridad ciudadana..

Que, mediante Memorando N° 461-2021-GSCGR-MPSM, de fecha 28 de octubre de 2021, la Gerencia de Seguridad ciudadana y gestión de riesgos remite el requerimiento para prestación adicional al Contrato N° 014-2021-GA-MPSM.

Que, mediante Informe N° 1387-2021-OL-GA/MPSM, de fecha 04 de noviembre de 2021, la Oficina de Logística opina procedente la contratación adicional al Contrato N° 014-2021-GA/MPSM siempre y cuando se cuente con las demás formalidades indicadas en la normativa vigente de contrataciones.

Que, mediante Informe Legal N° 0228-2021-OAJ/MPSM, de fecha 09 de noviembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica opina procedente la prestación adicional, mientras el contrato se encuentre vigente y la prestación adicional no supere el 25% del monto del contrato original y sea aprobado por el alcalde provincial, previa sustentación del área usuaria.

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley de contrataciones del estado, establece que, *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato" (...).* En ese sentido, según lo solicitado por Sub gerencia de seguridad ciudadana, la prestación adicional está sustentada en garantizar el suministro de diésel B5 para las unidades móviles del Serenazgo municipal y así dar cumplimiento a la meta de Fortalecimiento del patrullaje municipal para la mejora de la seguridad ciudadana.

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes".*

Que, el importe de la prestación adicional al Contrato N° 014-2021-GA-MPSM, calculado por la Oficina de Logística en el Informe N° 1387-2021-OL-GA/MPSM, para el suministro de Diésel B5, para las unidades móviles del Serenazgo municipal, asciende a S/ 46,000.00 (Cuarenta y seis mil y 00/100 soles).

Que, por lo expuesto y en virtud de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y conforme a las atribuciones conferidas en la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – **APROBAR** la prestación adicional N° 02 del Contrato N° 014-2021-GA-MPSM, cuyo objeto es el Suministro de Diésel B5 para las unidades móviles del Serenazgo municipal y dar cumplimiento a la meta de Fortalecimiento del patrullaje municipal para la mejora de la seguridad ciudadana, a solicitud de la Sub Gerencia de seguridad ciudadana, de acuerdo al siguiente detalle:



Descripción de la prestación adicional	Importe Adicional
Suministro de Diésel B5	46,000.00
Total	S/ 46,000.00

Importe que no supera el 25% del monto del contrato original.

**ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN** en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



A/MPSM  
G/MPSM  
C.c.  
Logística.  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO  
Ing. HENRY MOLDONADO FLORES  
Alcalde (e)

